



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

El Bagre (Ant.), Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno. (2021)

| | |
|---------------|--|
| Proceso: | DECLARATIVO LEY 54 DE 1990 |
| Demandante: | LUZ MIRIAM CARMONA MÁRMOL. |
| Demandado: | ORLANDO ENRIQUE TORRES MÁRMOL. |
| Radicado: | 05250-31-84-001-2019-00075-00 |
| Sustanciación | Nro. 045 de 2021 |
| Decisión: | Se aplaza la audiencia y se señala nueva fecha.- |

Mediante memorial que antecede, presentado antes de la audiencia a evacuarse en el día de hoy, el apoderado de la parte demandante, ha solicitado al Despacho que se aplace la audiencia señalada para el día de hoy marzo 24 de 2021 a las 9:30 AM. Se indica por el solicitante que por motivos de la pandemia y otras dificultades, solo se tiene el avalúo del bien inmueble ubicado en la ciudad de Medellín, que falta contactarse con el perito para que realice el avalúo del bien ubicado en Magangue – Bolívar, es por ello que pide se fije nueva fecha.

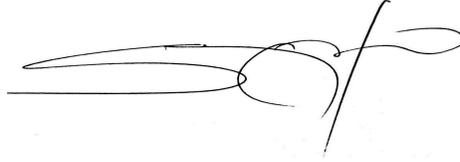
Esta petición es viable toda vez que se implora antes de la audiencia aludida y por cuanto está sustentada en una causa que justifica el aplazamiento como es la ocurrencia actual de la pandemia del COVID 19, hecho notorio y ampliamente conocido y difundido por medios privados y públicos, siendo así se aplaza la audiencia señalada en auto anterior.

Como nueva fecha se fija el día **primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las nueve y media de la mañana (9:30 AM)**. Notifíquesele a las partes advirtiéndoles que ese día se proseguirá con la audiencia del artículo 372 y 373 del CGP

Se requiere a las partes para que provean lo necesario a fin de que se aporte al expediente los avalúos que se comprometieron a realizar con el fin de proponer fórmulas de avenimiento y se les significa que, este asunto es un proceso declarativo y no liquidatorio aún, por lo que la audiencia

que se señala se evacuará para el día señalado aunque no se aporten dichas experticias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



SERGIO ANDRES MEJIA HENAO

JUEZ

| |
|---|
| <p>JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA EN ORALIDAD</p>  <p>CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. _____ fijado hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">Secretario</p> |
|---|